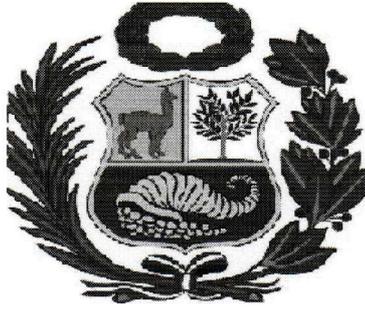




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°0142- 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-EGyDRH.

Tumbes, 17 de mayo del 2023.

VISTO:

La Nota de Coordinación N°0111-2023/GOB.REG.-TUMBES-DRST-DER, de fecha 10 de mayo del 2023, Registro de SIGGEDO N°01486665; solicitando el reintegro de la entrega económica de la **Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud - APS** de las siguientes servidoras, **Lic. Enf. ROSA COBEÑAS IMAN y Aux. en Enf. LILIANA MARLENE RUGEL ROSILLO**, quienes laboran en el establecimiento de Salud El Malval, correspondiente al mes de **MARZO** del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, según expediente del visto, la Directora de la Oficina de Atención Primaria órgano adscrito de la Dirección Ejecutiva de Red, solicita se proyecte el acto resolutivo autorizando el reintegro de **Pago de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud - APS** de las servidoras, Lic. Enf. **ROSA COBEÑAS IMAN** y Aux. en Enf. **LILIANA MARLENE RUGEL ROSILLO**, quienes laboran en el establecimiento de Salud El Malval, correspondiente al mes de **MARZO** del 2023.

Que, el **Decreto Legislativo N°1153** regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y se preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud;

Que, la implementación de una política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud del sector público, forma parte del proceso de fortalecimiento y modernización del Sistema Nacional de Salud y contribuirá a mejorar el desempeño del personal de salud, reflejándose en la calidad y oportunidad del servicio de salud que demanda la población peruana;

Que, por consiguiente, la compensación está destinada al personal de la salud para retribuir de modo general de la prestación de sus servicios a la entidad de acuerdo al puesto que ocupa en determinado establecimiento de salud;

Que, el inciso c) del **artículo 8 del Título II DE LAS COMPENSACIONES Y ENTREGAS ECONOMICAS numeral 8.3 contenido en el Decreto Legislativo N°1153, Dispone que el Pago de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud – APS;** Se asigna al puesto de establecimientos de salud del I Nivel de Atención Categoría I-1 al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicaciones del presente Decreto Legislativo, destinada a realizar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, debiendo cumplirse con el perfil previamente determinado;

Que, según lo precisado en el artículo 9° del citado cuerpo legal se establecen las reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto. Asimismo **el numeral 9.5 del Decreto Legislativo N°1153 dispone que "El Pago de las Compensaciones Económicas solo corresponde como contraprestación por el servicios**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°0142- 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-EGyDRH.

Tumbes, 17 de mayo del 2023.

efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días económicos por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta”;

Que, mediante **Resolución Ministerial N°977-2017/MINSA de fecha 09 de noviembre del 2017**, se aprobaron los Lineamientos para el adecuado cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto de orientación y en su numeral 3.2.3 se establecen el perfil descrito en sus tres (3) etapas para los profesionales de la salud siendo necesario acreditar el Título de segunda especialidad profesional en medicina familiar y comunitaria o medicina general integras o medicina integral y gestión en salud o salud familiar y comunitaria y la etapa 1 de los dos programas Educativos Estratégicos en Salud – PEES y los respectivos criterios y condiciones resaltando la labor de desarrollar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades en el marco del Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad. Y las intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidad que realiza el personal de la salud deberían ser registradas y codificadas en el formato del sistema de información en salud – HIS o el formato que haga sus veces en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N°11532, según corresponda;

Que, de acorde al **Decreto Supremo N°006-2018-SA** se aprueban los nuevos montos de la compensación económica en el marco del artículo 8 del Decreto Legislativo N°1153 donde referimos a la valorización principal, valorización ajustada por puesto de responsabilidad jefatural en los establecimientos de salud I-3 y I-4, valorización priorizada por zona alejada o de frontera y valorización priorizada por atención primaria de salud dirigida a los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N°1153 y sus modificatorias;

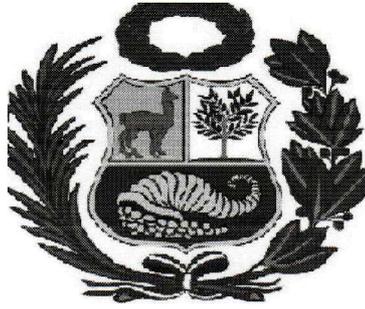
Que, según **Decreto Supremo N°008-2020** de fecha 11 de marzo del 2020, se declaró y dio inicio de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por un plazo de noventa (90) días calendario, ante la existencia de la Pandemia generada por el COVID-19;

Que, teniéndose en consideración lo descrito en el **literal 20.2 contenido en el artículo 20 del Decreto de Urgencia N°026-2020**, menciona que **cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto (personal que realiza labor asistencial) y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorga una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior (se refiere a la que el tiempo dejado de laborar debe ser compensado en los próximos meses posterior a la emergencia)**. En consecuencia, siendo una licencia con goce se configura como una suspensión imperfecta y por ello corresponde emitirse el acto resolutorio que permitan pagar las diferentes valorizaciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1153;

Que, para percibir el pago de las compensaciones y entregas económicas, necesariamente el personal de salud debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico – (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas y en el Aplicativo Informático INFORHUS del Registro Nacional de Personal de la Salud (RNPS), siendo responsabilidad de las Oficinas de Recursos Humanos o quien



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°0142- 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-EGyDRH.

Tumbes, 17 de mayo del 2023.

haga sus veces; Debiendo cumplirse con el perfil de puesto, condiciones y requisitos que se encuentran precisadas en el marco normativo;

Que, según **Resolución Directoral N°000209-2020-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR de fecha 25 de febrero del 2020**, se resuelve Adicionar a la Dirección Ejecutiva de Red de Salud, órgano desconcentrado de esta DIRESAT, las Facultades expresas de los beneficios establecidos en el marco del Decreto Legislativo N°1153;

Que, de acuerdo al informe de cumplimiento de la ejecución de las actividades programadas de Atención Primaria de Salud, correspondiente al mes de marzo del 2023, emitido por la Jefa del P.S El Malval, indica que la **Lic. Enf. ROSA COBEÑAS IMAN y Aux. en Enf. LILIANA MARLENE RUGEL ROSILLO**, no ejecutaron sus actividades; sin embargo, las servidoras en mención se encontraban de vacaciones.

Que, como lo indica el Decreto Supremo N°015-2018-SA, en el artículo 4, del servicio efectivamente realizado, que para efectos del pago de las compensaciones económicas y entregas económicas al personal de salud se considera también como servicio efectivamente realizado el 4.2 Descanso Vacacional.

Que, estando a lo informado por la directora de la Oficina de Atención Primaria, resulta necesario proyectar el acto resolutivo disponiéndose el pago de reintegro por el concepto de la **Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud – APS** de las servidoras, **Lic. Enf. ROSA COBEÑAS IMAN y Aux. en Enf. LILIANA MARLENE RUGEL ROSILLO**, correspondiente al mes de **marzo del 2023**;

Que, mediante el **DECRETO SUPREMO N°030-2021-SA**, Decreto Supremo que aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N°1153;

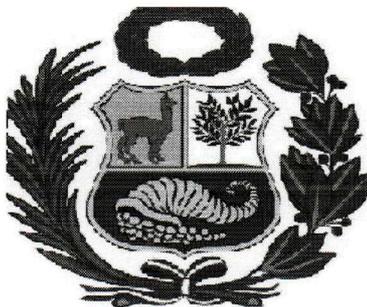
Que, por consiguiente mediante **Ley N°31365** se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de agosto del 2014 y Resolución Directoral N°000209-2020-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR de fecha 25 de febrero del 2020;

Contando con la visación de la Directora de la Oficina de Atención Primaria, órgano adscrito de la Dirección Ejecutiva de Red, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Dirección Ejecutiva de Administración;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°0142- 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-EGyDRH.

Tumbes, 17 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **LIQUIDACIÓN** del **Pago de reintegro de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud - APS** de servidoras, **Lic. Enf. ROSA COBEÑAS IMAN y Aux. en Enf. LILIANA MARLENE RUGEL ROSILLO**, quienes laboran en el establecimiento de Salud El Malval, correspondiente al mes de **MARZO** del 2023, según la consta en el expediente anexo a folios ocho (8) de la presente resolución y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa siendo como se describe:

RELACION DE PERSONAL ASISTENCIAL PARA EL REINTEGRO DE PAGO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MES DE MARZO DEL 2023						
Nº	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	MR	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION	DNI	PAGO
1	MALVAL	1	COBEÑAS IMAN ROSA	ENFERMERO	00244059	730.00
2	MALVAL	1	RUGEL ROSILLO LILIANA MARLENE	AUX. ASISTENCIAL	00237765	410.00
TOTAL :						1,140.00

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago por el concepto de reintegro de **Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud - APS** correspondiente al mes de **MARZO del 2023** acorde a lo estipulado en el D.L. N°1153 y demás normas conexas; **Debiendo dicho beneficio reflejarse y ser considerado en la Planilla Única de Remuneraciones, correspondiente al mes de MAYO del 2023,** en los montos establecidos en el artículo precedente;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el egreso que demande el presente acto resolutivo sea afectado a la cadena presupuestal respectiva autorizada según el clasificador del gasto aprobado por el MEF;

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la Unidad de Remuneraciones Órgano adscrito de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y al Órgano de Control Institucional – OCI para los fines pertinentes con las formalidades de Ley; disponiéndose que a través de la Oficina de Estadística e Informática sea publicado el presente acto resolutivo en el portal web de esta entidad **www.diresatumbes.gob.pe.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

JMMA/DEGyDRH.
/OAPS

Transcrita para los fines a:

OFICINA ATENCION PRIMARIA DE SALUD ()

UNIDAD DE REMUNERACIONES ()

Archivo/22